

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



ESTABLECE NUEVO ORDEN CORRELATIVO DE OFICIOS RELATIVOS A PRONUNCIAMIENTOS DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA EN EL MARCO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA).

VALPARAISO, - 7 FEB. 2014

R. EX. Nº 535

VISTO: Las Facultades que me confiere el DFL Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley 18575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada mediante la Ley 20417 de 2010; el Decreto Supremo Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada mediante la Ley 20.417 de 2010 y el Decreto Supremo Nº 95 de 2001 del Ministerio del Medio Ambiente, modificado mediante el Decreto Supremo Nº40 de 2012 sobre Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, establecen los plazos dentro de los cuales se deben realizar la Evaluaciones de Impacto Ambiental.

Que, la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, tiene atribuciones en materia de permisos o pronunciamientos ambientales sectoriales en el marco del Reglamento del SEIA, lo que requiere su pronunciamiento mediante la dictación de oficios, dentro de los plazos señalados en la normativa competente.

Que, para dar oportuno cumplimiento a los plazos legales y hacer más expedita la tramitación de los oficios de esta Subsecretaría que contengan su pronunciamiento en el marco del sistema de evaluación ambiental, se hace necesario contar con un orden correlativo exclusivo de oficios relacionados con el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

#### **RESUELVO:**

1.- Establécese un orden correlativo específico de Oficios para los pronunciamientos de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en materia de Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

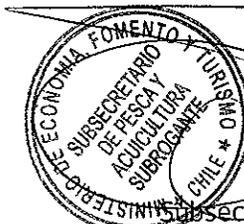
2.- Los Oficios antes señalados deberán tramitarse bajo la fórmula **"(D.AC.) ORD. SEIA. N°"**, frase que deberá constar en la suma de cada uno de los Oficio de la especie.

3.- La numeración de los oficios en cuestión será por anualidades de igual forma que los oficios ordinarios dictados por esta Subsecretaría.

4.- El nuevo orden correlativo de oficios establecidos en la presente Resolución, comenzarán a tramitarse desde la fecha de la total tramitación de la misma.

5.- Remítase copia de la presente Resolución a la División de Acuicultura, a la División de Administración Pesquera, a la División Jurídica, al Departamento Administrativo y a la Unidad de Partes, todos de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE**

  
**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)